



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0796

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 12596-2021 H;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.151, sancionada por el Concejo Municipal de Rosario en fecha 17 de diciembre de 2020 y promulgada el 22 de diciembre de 2020, dispuso en su Art. 25: "*Consolidase en el Estado Municipal, entes descentralizados, instituciones de seguridad social, empresas, sociedades y otros entes del Estado Municipal, las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/2020, que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero. Autorízase a afectar los recursos fiscales y créditos y a emitir bono de pago a proveedores como medios sucedáneos de pago, que resulten necesarios para cancelar las obligaciones que se consolide. Los beneficiarios originales y/o tenedores legítimos podrán destinar los bonos mencionados a su valor residual, para la cancelación de cualquier obligación, incluyendo deuda tributaria, que tenga con el Municipio que se encuentre tanto en gestión administrativa como judicial, a excepción de las contribuciones compensatorias urbanísticas, contribución compensatoria por mayor edificabilidad, mayor aprovechamiento por incremento en altura y/o toda compensación de convenios urbanísticos, patrimoniales y/o productivos*" y en su Art. 25 bis "*Considérense excluidas de la consolidación las obligaciones que correspondan a deudas de haberes de agentes públicos, deudas provenientes de indemnizaciones laborales, locaciones de servicios intuito personae, contratos alquileres, deudas con Empresas y Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, el Instituto Municipal de Previsión Social, el Sector Público Financiero, el Instituto de Lucha Antipoliomielítica (ILAR), el Servicio Público de la Vivienda y Hábitat (SPVyH) y saldos a favor de los contribuyentes por tributos que se regulen en el Código Tributario Municipal, Decreto-Ordenanza N° 94 76/1978 y sus modificatorias u otra legislación fiscal*";

Que los bonos para el pago a Acreedores se definen como un "medio sucedáneo de pago".

Que los mismos se utilizarán para cancelar deuda de causa o título anterior al 31/12/2020.

Que no se trata de una emisión primaria de títulos públicos que se subastan en el mercado.

Que por lo tanto no requiere acogerse a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.917 y N° 27.428 de Responsabilidad Fiscal, Ley a la cual, además el Municipio de Rosario no ha adherido.

Que la consolidación significa sustituir los medios originarios de pago mediante procedimientos específicos: sin perjuicio de la reglamentación a los fines de determinar los sujetos incluidos o excluidos.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza, es necesario delegar en la Secretaría de Hacienda y Economía la función de organizador el Programa de Bonos de Cancelación, llevando a cabo todas las funciones inherentes y necesarias para lograr el cometido.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

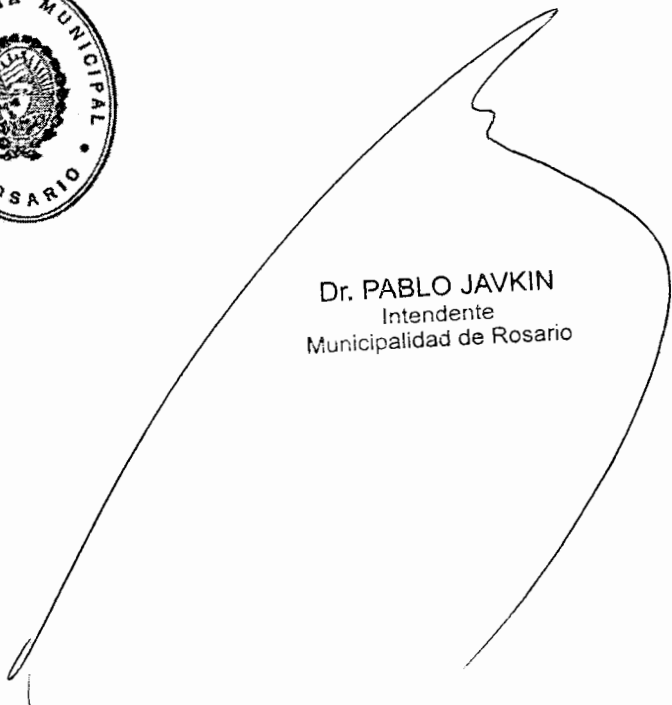
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deléguese en la **Secretaría de Hacienda y Economía** de la **Municipalidad de Rosario** para que arbitre los medios necesarios a los efectos del proceso de Consolidación de Deuda, por aquellas obligaciones de causa o título anterior al 31/12/2020 que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero. Teniendo en cuenta las exclusiones establecidas en el artículo 25 bis la Ordenanza Nº 10.151, sancionada por el Concejo Municipal de Rosario en fecha 17 de diciembre de 2020 y promulgada el 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.




Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario